



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	DIANA MILENA DAZA DELGADILLO
Demandado:	ANDRES ARLEY GUALTEROS BRAVO
Radicación:	2023-00074
Providencia:	Auto N° 2087
Decisión:	Medidas cautelares

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares y en virtud de lo normado en el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia, el Despacho dispone:

- 1.- **ORDENAR el impedimento de salida del país** al demandado ANDRES ARLEY GUALTEROS BRAVO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.410.636. **OFÍCIESE** a la oficina de MIGRACIÓN COLOMBIA para lo de su cargo.
- 2.- **COMUNICAR a las centrales de riesgos DATACREDITO y CIFIN**, a fin de que se inscriba en sus bases de datos el nombre e identificación del accionado ANDRES ARLEY GUALTEROS BRAVO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.410.636; por encontrarse en mora del pago de su obligación alimentaria. **Ofíciense**.
- 3.- Notificado el ejecutado de la demanda, se resolverá lo pertinente respecto a ordenar el registro del señor GUALTEROS BRAVO, ante el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), tal y como lo establece el procedimiento establecido en el artículo 3° de la ley 2097 del 02 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 04 de julio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 29
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA